



## TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES

### REAL CLUB NÁUTICO DE PALMA

**“AUTORIZACION DE OCUPACIÓN TEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICO-DEPORTIVA EN LA DÁRSENA DE SAN PEDRO Y CONTRAMUELLE MOLLET DEL PUERTO DE PALMA, (P-01-0I35-22)”.**

**TARIFAS VIGENTES Y APLICABLES DESDE: 1 de enero de 2023**

(Aprobadas por Consejo de Administración en sesión del 30 de diciembre de 2022.)

A los efectos de los servicios a prestar por el autorizado, se considerará:

- **GESTIÓN DE AMARRE:**

Las temporadas son:

- Temporada baja (1 de octubre a 31 de mayo).
- Temporada alta (de 1 de junio a 30 de septiembre)

#### ***Embarcaciones de base:***

Son embarcaciones de base aquellas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

Se establecen las siguientes tarifas, que tendrán la consideración de tarifas máximas, a aplicar para cada una de las esloras definidas a continuación:

RANGOS DE ESLORA (metros)	TODO EL AÑO (€/m <sup>2</sup> día o fracción)
E <= 8	0,50
8 < E <= 15	0,50
15 < E <= 20	0,50

Todos los usuarios que se encuentren en la fecha de otorgamiento de la autorización como usuarios de base de los amarres, dentro de las instalaciones gestionadas por el Real Club Náutico de Palma, y así lo acrediten documentalmente, tendrán prioridad y preferencia sobre cualquier otra solicitud de amarre, para seguir ocupando el mismo puesto de amarre que utilizaban, u otro de idénticas características, si bien se le podrán exigir las tarifas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Baleares (APB en adelante) para el nuevo título, desde el día siguiente a la fecha de su otorgamiento.



### ***Embarcaciones transeúntes:***

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquellas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

Se establecen las siguientes tarifas, que tendrán la consideración de tarifas máximas, a aplicar para cada una de las temporadas y esloras definidas a continuación:

<b>RANGOS DE ESLORA (metros)</b>	<b>TEMPORADA ALTA (€/m<sup>2</sup> día o fracción)</b>	<b>TEMPORADA BAJA (€/m<sup>2</sup> día o fracción)</b>
<b>E &lt;= 8</b>	<b>3,00</b>	<b>1,20</b>
<b>8 &lt; E &lt;= 15</b>	<b>3,00</b>	<b>1,20</b>
<b>15 &lt; E &lt;= 20</b>	<b>3,00</b>	<b>1,20</b>

La base de aplicación de las tarifas de gestión de amarre será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización.

El importe de estas tarifas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones.

- **LOCALES:**

Puesta a disposición de terceros de espacios para desarrollar actividades: oficinas, almacenes, tiendas, bar-cafetería-restaurante u otras (en el caso de que el solicitante opte por este modelo de gestión "indirecta"). Se definen las tarifas, que tendrán la consideración de tarifas máximas, a aplicar según el cuadro siguiente, en €/m<sup>2</sup> y mes.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROMEDIO TODO EL AÑO (€/m<sup>2</sup> y mes)</b>
Ocupación de superficie en tierra descubierta	<b>7,00</b>
Ocupación de superficies cubiertas	<b>17,50</b>
Ocupación de taquillas pequeñas	<b>14,00</b>
Ocupación de taquillas grandes	<b>7,00</b>

Esta cuantía se entiende como cuantía media mensual, promedia en el conjunto del año.

Las empresas que desarrollen su actividad en los locales comerciales, previa autorización de la APB, estarán sujetas al abono de una tasa por su actividad, siendo la base imponible su volumen de negocio y el tipo de gravamen que se aplique será el 2%. Esta tasa la pagará directamente el usuario del local a la Autoridad Portuaria.



### • SUMINISTROS

-**Suministro de agua y electricidad:** se aplicarán las Tarifas establecidas para suministro por la APB de agua y energía eléctrica a embarcaciones en el Puerto de Palma (T.8.1.1 y T.8.1.2, respectivamente), vigentes en cada momento e incrementadas en el tanto por cien que se indica en el cuadro siguiente, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente. Tendrán la consideración de tarifas máximas.

	T.8.1.1 (€/m <sup>3</sup> ) vigente a 01/01/2023	% Incremento sobre la T.8.1.1	Tarifa máxima incluyendo 20% de incremento a 01/01/2023 (€/m <sup>3</sup> )
Suministro de agua	4,83	20%	5,80
	T.8.2.1 (€/Kwh) vigente a 01/01/2023	% Incremento sobre la T.8.2.1	Tarifa máxima incluyendo 20% de incremento a 01/01/2023 (€/Kwh)
Suministro de electricidad	0,36	20%	0,43

Se establece que para cada solicitante sólo se le podrá facturar el consumo real, sin poder imponerse mínimo alguno por parte del autorizado.

-**Suministro del servicio de telefonía y transmisión de datos:** se aplicarán las tarifas de las respectivas compañías suministradoras, vigentes en cada momento e incrementadas el tanto por cien que se indica en el cuadro siguiente, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente. Tendrán la consideración de tarifas máximas.

	% Incremento
Tarifa empresa suministradora	20%

Se establece que para cada solicitante sólo se le podrá facturar el consumo real, sin poder imponerse mínimo alguno por parte del autorizado.

### • SERVICIOS DE VARADERO

- **Izada y botadura de embarcaciones.** Incluye el traslado desde la zona de izado al depósito o desde el depósito hasta la zona de botadura:

Se establecen como tarifas, que tendrán la consideración de tarifas máximas, a aplicar las del cuadro siguiente, **por movimiento** (de izada y traslado, o de traslado y botadura), tanto en un sentido como en otro, para cualquier tipo y tamaño de embarcación, e incluyendo todas las operaciones auxiliares necesarias.



TARIFAS PARA OPERACIONES DE IZADA (I) O BOTADURA (B)	
RANGOS DE ESLORA (metros)	TODAS LAS TEMPORADAS (euros)
	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)
$e \leq 6$	64,15
$6 < e \leq 7$	75,65
$7 < e \leq 8$	95,3
$8 < e \leq 9$	120,64
$9 < e \leq 10$	154,26
$10 < e \leq 11$	196,54
$11 < e \leq 12$	232,67
$12 < e \leq 13$	282,35
$13 < e \leq 14$	300,32
$14 < e \leq 15$	369,22
$15 < e \leq 16$	407,17
$16 < e \leq 17$	462,27
$17 < e \leq 18$	503,48
$18 < e \leq 19$	564,78
$19 < e \leq 20$	610,01
$20 < e \leq 21$	677,14
$21 < e \leq 22$	728,22
$22 < e \leq 23$	801,2
$23 < e \leq 24$	853,73
$24 < e \leq 25$	912,18

- **Gestión de amarres para embarcaciones en reparación.**

Se establece como tarifa, que tendrá la consideración de tarifa máxima, a aplicar la indicada en el cuadro siguiente:

Gestión de amarres en reparación	TEMPORADA (€/m <sup>2</sup> día o fracción)
	0,60

- **Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su reparación**, incluida la colocación de los correspondientes elementos de sujeción. Incluye la aportación de la mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operación inversa en condiciones de seguridad, incluyendo el servicio de limpieza de bajos y tratamiento desincrustante.



# Ports de Balears



## Autoritat Portuària de Balears

Se establecen como tarifas, que tendrán la consideración de tarifas máximas, a aplicar las del cuadro siguiente, **por m<sup>2</sup> de ocupación**, incluyendo todas las operaciones auxiliares necesarias.

DÍAS	(€/m <sup>2</sup> y día o fracción)
1 a 15	0,71
16 y siguientes	0,88

Si la embarcación permanece en tierra para su reparación más de 15 días, a los primeros 15 días se les aplicará la tarifa de 0,71 €/m<sup>2</sup> y día y a los siguientes 0,88 €/m<sup>2</sup> y día.

- **Puesta a disposición de superficies descubiertas.**

Se establecen como tarifas, que tendrán la consideración de tarifas máximas, a aplicar las del cuadro siguiente, **por m<sup>2</sup> y día o fracción**, incluyendo el seguro que ampare cualquier tipo de daños consecuencia de la operación realizada.

OCUPACIÓN	(€/m <sup>2</sup> y día o fracción)
Ocupación superficie	0,95
Ocupación con mástiles	3,10

- **Utilización de elementos auxiliares en el depósito de embarcaciones.**

Se establecen como tarifas, que tendrán la consideración de tarifas máximas, a aplicar las del cuadro siguiente, **por servicio realizado**.

SERVICIO	(€/Servicio)
Andamios motorizados	66,00
Plataforma articulada	95,00
Movimiento carretilla elevadora	65,00
Grúas externas	300 (mínimo 6 horas).
Sustitución de elementos sujeción	8,20 €/ml
Operación de retirada y/o colocación motores	50% de la tarifa de izada y botadura
Plásticos cinchas de varada	15,00 €/cincha
Limpieza "Caracolillo"	55,00 €/hora
Servicio de Buzo	150,00
Servicio Aire a Presión.	26,16 €/día o fracción



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

A las operaciones realizadas en sábado y fuera de horario se aplicará un 30% de suplemento a estas tarifas, y a las realizadas en domingo un 50% de suplemento.

- **Recogida selectiva de basuras y residuos.**

Se establece la tarifa, que tendrá la consideración de tarifa máxima, a aplicar la del cuadro siguiente, € por cada 100 litros (0,1 m<sup>3</sup>) de recogida.

	€/ 100 litros
Recogida selectiva de basuras y residuos	9,00

- **Puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas para prestar los servicios propios del varadero.**

En el caso de que no sea el solicitante quien preste estos servicios directamente y pretenda que sea un tercero quien los preste, además de regir las tarifas máximas del “Servicio de Varadero” que regirán para ese tercero, se establece la siguiente “Tarifa de puesta a disposición de terceros” de superficie que le cobrará a ese tercero, que tendrá la consideración de tarifa máxima.

	TODO EL AÑO (€/m <sup>2</sup> y mes)
Servicios asociados al varadero	7,00

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título habilitante, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

Estas tarifas no incluyen el IVA.